GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	**CXIII**
Tomo:	**CLXIV**
Número:	**229**

TERCERA PARTE

17 de noviembre de 2026
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO 7/2026-FGEG mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos Generales para la Administración del Personal de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato..... 3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO 7/2026–FGEG

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Gerardo Vázquez Alatriste, Fiscal General del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2, 10 fracción I, 14 y 16 fracciones I, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato (FGEG) tiene encomendada, constitucional y legalmente, la atribución de investigación y persecución del delito del fuero común en nuestra Entidad Federativa, para cuyo cumplimiento su capital humano es elemento esencial.

Bajo tal premisa y línea de actuación en el ejercicio de nuestras tareas, se hace indispensable la administración eficiente y responsable del personal, a través del establecimiento de las condiciones, derechos y obligaciones que les corresponden, a las y los servidores públicos de esta FGEG, atentos a la naturaleza, marco jurídico y particularidades de su relación de servicio *(del régimen ordinario y del especial*[1]*)*, convencidos de que el fortalecimiento de las prerrogativas de quienes integran este órgano constitucional autónomo, trae consigo el afianzamiento de la visión, compromiso y responsabilidad institucional con miras a contribuir desde nuestra esfera competencial a garantizar el acceso a la justicia y el Estado de Derecho.

[1] Previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Enmarcados en lo anterior, en fecha 31 de diciembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (POGEG), Número 261, Vigésima Sexta Parte, el *«Acuerdo 14/2025--FGEG, mediante el cual se emiten los Lineamientos Generales para la Administración del Personal de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato»,* en el cual se establecen las bases y condiciones generales relativas a las relaciones jurídicas entre la FGEG y su personal, así como lo inherente a la prestación de servicio y a la gestión y administración del mismo, acorde a la naturaleza de sus cargos y funciones.

Lo anterior, a la luz de lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, incluyendo, en lo conducente, al personal del régimen ordinario y del régimen especial (*ministerial, pericial y de investigación criminal*), de acuerdo con el artículo 8 de la propia Ley y al numeral 60 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a quienes con motivo de sus servicios, les corresponde disfrutar de las medidas de protección al salario y de las prestaciones previstas como mínimas para las personas trabajadoras al servicio del Estado, así como de seguridad social.

Ahora bien, como parte de los trabajos del Congreso del Estado, el 29 de junio de 2026, se publicó en el POGEG, Número 128, Tercera Parte, el Decreto Legislativo Número 197, emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato, por el que, entre otras, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la citada Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios. De conformidad con sus artículos transitorios, en dicho Decreto Legislativo se estableció el deber para los poderes del Estado, para los municipios y organismos autónomos, de adecuar su normativa interna en el ámbito de sus respectivas competencias.

La reforma y adición en comento, considerando lo expuesto en el Dictamen del que deriva,[2] se orienta al reconocimiento y garantía de diversos derechos laborales en concordancia con estándares nacionales e internacionales en la materia, a efecto de proteger la dignidad, la salud y el desarrollo de las personas servidoras públicas del Estado, así como se establecen obligaciones inherentes a ello, lo que, por su naturaleza, incide, a la par, en la mejora de la calidad de los servicios prestados a la sociedad.

[2] Disponible en la página oficial del Congreso del Estado de Guanajuato, en el siguiente link: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/dictamen/archivo/7436/6613-542.pdf

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Del citado Decreto destacan los siguientes tópicos: *a)* la garantía en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación, así como medidas que contribuyan a generar espacios laborales libres de violencias y discriminación; *b)* licencias laborales a mujeres, a efecto de atender condiciones específicas de salud por cuestiones inherentes a la menstruación; *c)* licencias y medidas orientadas a la salud preventiva; *d)* la ampliación de licencias de paternidad; *e)* licencias por pérdida gestacional o perinatal; *f)* licencias por fallecimiento de familiares; y *g)* descansos obligatorios en sillas o asientos.

Así, en cumplimiento y sintonía con lo dispuesto en el referido Decreto Legislativo, corresponde a esta FGEG, como organismo constitucional autónomo, en su ámbito de atribuciones y acorde a las circunstancias institucionales actuales, realizar las adecuaciones respectivas a su normativa interna, en específico a los *«Lineamientos Generales para la Administración del Personal de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato»*, a efecto de armonizarlos con la legislación vigente.

Conforme a lo previamente expuesto, así como en consistencia con la visión[3] y misión[4] de esta Institución, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales precisadas con antelación, además de lo previsto, entre otros, en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, párrafo primero, 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y en atención al Segundo Transitorio del Decreto Legislativo Número 197, emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato, por el que, entre otras, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la citada Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, y demás marco jurídico aplicable, tengo a bien expedir el siguiente:

[3] «Evolucionar el quehacer ministerial en estricto apego a los principios fundacionales del Estado de derecho implícitos en la labor investigadora y persecutora de los delitos, de acuerdo a un modelo de procuración de justicia humanista, donde las víctimas constituyen el centro de toda acción institucional y el motivo permanente por alcanzar los más altos niveles de efectividad conforme a indicadores de estándar progresivo».

[4] «Garantizar una procuración de justicia en la que el actuar ministerial es sinónimo de empatía, protección a las víctimas y reducción de impunidad, mediante investigaciones objetivas, oportunas y efectivas, en cuyo desarrollo se prioriza la atención integral con perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos».

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

A C U E R D O 7 / 2 0 2 6 – F G E G

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** el párrafo segundo del artículo 5; el artículo 6; la fracción V del artículo 9; las fracciones I, IV y X del artículo 18; las fracciones I y IX del artículo 20; la fracción II del artículo 27; el párrafo primero del artículo 81; la fracción V del artículo 84, el artículo 89; los incisos d) y e) de la fracción I, incisos a), b) y d), párrafo primero y sus numerales 2, 3 y 4, de la fracción II, del artículo 91; el artículo 96; y la fracción I del artículo 108; se **adicionan** el artículo 3 Bis; la fracción XI al artículo 18, recorriéndose la actual XI en la numeración subsecuente; las fracciones VI, VII y VIII al artículo 84, recorriéndose la actual VI como IX; y el numeral 5, al inciso d), de la fracción II, del artículo 91; y se **derogan** la fracción III del artículo 88; y el inciso f), de la fracción I, y el inciso c) de la fracción II, del artículo 91; todos de los **Lineamientos Generales para la Administración del Personal de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Principios rectores

Artículo 3 Bis. En la aplicación de los presentes Lineamientos deberán observarse los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación, así como propiciar una prestación de servicio digna, con respeto pleno a los derechos humanos, garantizando que las relaciones de servicio se desarrollen en un entorno libre de violencias de conformidad con lo previsto en la legislación y demás normativa aplicable.

Interpretación para efectos...

Artículo 5. La interpretación de...

Asimismo, las situaciones accesorias o de instrumentación no previstas en los presentes Lineamientos en lo relativo a los aspectos contemplados en los mismos, siempre y cuando no se encuentren regulados en diversa disposición normativa, serán resueltas por la DCH, con apego a los principios de legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, equidad, igualdad **sustantiva y no discriminación.**

De igual manera...

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Principios aplicables para...

Artículo 6. El procedimiento de ingreso tiene por objeto atender las necesidades de recursos humanos de la Fiscalía General, priorizando la selección de personal calificado, con vocación de servicio y de acuerdo al perfil de puesto respectivo. Se efectuará con apego a los principios de **igualdad sustantiva, perspectiva de género, no discriminación,** mérito y capacidad, así como en términos de la Ley Orgánica, el Reglamento Interior, y demás normativa aplicable.

Requisitos para el...

Artículo 9. Para realizar el...

I. a **IV.** ...

V. **Copia de Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se indique su inscripción al régimen de sueldos y salarios, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales antes del ingreso;**

VI. a **XVIII**. ...

Obligaciones de la...

Artículo 18. Son obligaciones de...

I. Cubrir por sus servicios remuneraciones y prestaciones en los términos que establecen los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable. **Al respecto, en igualdad de condiciones, a trabajo igual corresponderá remuneración igual, sin distinción por razones de sexo o género;**

II. a **III**. ...

IV. Brindar capacitación en términos de la Ley Orgánica, el Reglamento Interior, los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable**, dentro de la cual se deberá incluir la relativa a igualdad de género, no discriminación y perspectiva de género para el desempeño de las atribuciones, funciones y competencias del personal, orientada a prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres;**

V. a **IX**. ...

X. Emitir anualmente el calendario oficial de días hábiles e inhábiles para la prestación de servicios;

XI. Proveer un número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición del personal de la Fiscalía General, para el desarrollo de sus funciones cuando así corresponda por la naturaleza de las mismas y para el descanso durante la jornada laboral. En los descansos, éstas deberán estar ubicadas en áreas específicas en las correspondientes instalaciones de la Fiscalía General; y

XII. Las que se establezcan o deriven de la Ley Orgánica, el Reglamento Interior, los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

Obligaciones

Artículo 20. Son obligaciones del...

I. Conducirse en igualdad, con respeto**, perspectiva de género** y no discriminación dentro y fuera de la Fiscalía General, así como coadyuvar en constituir espacios libres **de discriminación y** de todo tipo y modalidad de violencias;

II. a **VIII**. ...

IX. Asistir y acreditar los respectivos cursos de capacitación y adiestramiento, a fin de mejorar su preparación y eficiencia para el debido desempeño de su puesto**, así como los dirigidos a fortalecer la igualdad sustantiva, perspectiva de género y la no discriminación;**

X. a **XX**. ...

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Descuentos, retenciones y...

Artículo 27. En términos de ley...

I. Por pago de...

II. Por acumular 3 retardos injustificados en una quincena**, o 4 en dos quincenas consecutivas,** en cuyo**s supuestos**, el descuento corresponderá a 1 día de servicio;

III. a **X.** ...

El monto total...

Procedimiento para solicitud...

Artículo 81. El personal de la Fiscalía General deberá presentar ante la DCH la solicitud de licencia con o sin goce de sueldo, por escrito, mencionando la causa que motive la misma, así como con el visto bueno de su superior jerárquico, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda disfrutarla, salvo los casos de urgencia o aquellos en que así lo valide **la persona superior jerárquica o exista disposición especial establecida en los presentes Lineamientos o demás normativa aplicable.**

La DCH deberá...

Licencia con goce...

Artículo 84. Las licencias con...

I. a **IV.** ...

V. Licencia de 1 día **hábil** al año con goce íntegro de sueldo al personal de la Fiscalía General que haya laborado 90 días consecutivos, para someterse a la realización de exámenes médicos preventivos, para lo cual se deberá dar aviso 15 días naturales previos a la realización de los exámenes, así como presentar el certificado médico expedido por una institución pública o privada de salud;

VI. Licencia de 2 días hábiles a las mujeres servidoras públicas diagnosticadas con endometriosis severa, miomatosis uterina, dismenorrea primaria o secundaria, o cualquier otro diagnóstico menstrual, en grado incapacitante, ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral, siempre y cuando lo justifiquen mediante certificado médico expedido por institución pública o privada de salud.

Las mujeres servidoras públicas podrán retirarse de su jornada laboral al momento de presentar los síntomas;

VII. Licencia de hasta 5 días hábiles al año para la realización de exámenes médicos de prevención y detección de cáncer, para lo cual se deberá presentar certificado médico expedido por una institución de salud pública o privada. Este derecho será extensivo a las personas que hayan sido previamente diagnosticadas con cáncer;

VIII. Licencia de 5 días hábiles cuando fallezca su cónyuge o la persona con quien haya hecho vida conyugal, o bien alguno de sus padres, hermanas, hermanos e hijas e hijos, la cual podrá ampliarse por un máximo de 10 días hábiles en razón de la distancia entre el lugar del fallecimiento y el centro de trabajo o de servicio.

La persona servidora pública deberá solicitar por escrito el ejercicio de la licencia ante la DCH con el visto bueno de la persona superior jerárquica correspondiente, debiendo presentar el acta de defunción del familiar fallecido, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su concesión; y

IX. Los demás establecidos expresamente en los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable.

Tratándose de licencia...

Permiso económico

Artículo 88. Permiso económico es...

I. Hasta por 3 días hábiles...

No podrán otorgarse...

II. Por un período de hasta 5 días hábiles...

Dicho permiso podrá

III. Derogada.

IV. a **V** ...

Procedimiento para solicitud...

Artículo 89. El personal de la Fiscalía General deberá presentar por escrito ante la DCH la solicitud de permiso económico con 7 días hábiles de anticipación, a excepción de lo dispuesto en **la fracción IV** del artículo 88 de los presentes Lineamientos, con el visto bueno de la persona superior jerárquica correspondiente.

Prerrogativas derivadas de...

Artículo 91. El personal de la...

I. Derivados de la...

a) a **c) ...**

d) Reincorporarse al servicio que desempeñaba, computándose en su antigüedad los períodos de descanso otorgados; **y**

e) Las previstas en la fracción II del artículo 23 BIS y en la fracción V del artículo 23 TER de la Ley del Trabajo del Estado.

f) Derogada.

II. Derivados de la...

a) Una licencia con goce de sueldo de **20** días hábiles por el nacimiento de un hijo(a);

b) Una licencia con goce de sueldo de **20** días hábiles por la adopción de una niña, niño o adolescente; **y**

c) **Derogada.**

d) A que se otorgue ampliación del período de licencia con goce de sueldo a **30** días hábiles, en los siguientes casos:

1. Por el nacimiento…

2. **El hijo(a)** presente problemas de discapacidad al nacer;

3. Por pérdida del producto durante el estado de gestación o dentro de los 5 días posteriores a su nacimiento;

4. Por parto múltiple; **y**

5. **Por enfermedad o accidente que ponga en grave peligro la vida, o que cause la muerte de sus hijos(as) o de la madre de estos(as).**

Exención de cubrir…

Artículo 96. No se pagarán las prestaciones a que se refiere el **artículo 94** de los presentes Lineamientos, cuando el daño o lesión sobrevenga por alguna de las siguientes causas:

I. a **VI.** …

Causas de rescisión…

Artículo 108. Son causas de…

I. Cuando la persona superior jerárquica respectiva incurra en faltas de probidad y honradez, **actos de discriminación o de violencia laboral,** hostigamiento o acoso sexual, amagos, injurias o malos tratos para con el personal, sus familiares, cónyuge o, concubino o concubina, ya sea dentro o fuera de las horas de trabajo;

II. a **III.** …»

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Adecuación de instrumentos jurídico-administrativos internos

Artículo Segundo. La Unidad de Administración y Presupuestación Estratégica deberá adecuar las respectivas disposiciones, formatos, avisos y demás instrumentos jurídico-administrativos internos que así corresponda conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de vigencia del mismo.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en el Complejo Miguel Hidalgo y Costilla de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, sito en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a los 06 seis días del mes de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FGEG
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

GERARDO VÁZQUEZ ALATRISTE

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

http://periodico.guanajuato.gob.mx

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

http://periodico.guanajuato.gob.mx

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

Atentamente:
La Dirección

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

http://periodico.guanajuato.gob.mx

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

http://periodico.guanajuato.gob.mx

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

Atentamente:
La Dirección

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estaran excentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno